



Resolución Directoral N° 00173 -2026-UGELH.

Huancavelica, **28 ENE. 2026**

VISTO, Cédula de Notificación N° 338-2026-JR-LA, Medida Cautelar contenida en la Resolución N° 02 de fecha 21 de noviembre de 2024 del Expediente judicial N° 00898-2025-67-1101-JR-LA-01, Resolución N° 03 de fecha 10 de diciembre de 2025, Resolución N° 04 de fecha 06 de enero de 2025, y demás documentos que se adjuntan, con 17 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 02915-2025-JTTHU-CSJHU-PJ de fecha 15 de diciembre de 2025, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, en el expediente cautelar N° 00898-2025-67-1101-JR-LA-01, **REQUIERE** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica que, en el plazo de veinticuatro (24) horas, **suspenda provisionalmente** los efectos de todos los extremos de la Resolución Directoral N° 04118-2025-UGELH, de fecha 01 de setiembre de 2025; asimismo, **suspenda provisionalmente** el registro en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), en que se sanciona al recurrente **Jin Rusvel ALEJO HINOJOZA**; resolución emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal;

Que, mediante Medida Cautelar contenida en la Resolución N° 02 de fecha 21 de noviembre del 2024, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **SE RESUELVE:** a) **DECLARAR FUNDADA** la petición Cautelar de **Innovar, (Fuera de Proceso)**, solicitada por **Jin Rusvel Alejo Hinojoza**, contra la **Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica** la misma que deberá tramitarse en la **Vía del Proceso Cautelar**, por cuenta, riesgo y responsabilidad del recurrente. b) **ORDENAR** a la **Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, que a través de quien corresponda **suspenda provisionalmente** los efectos de todos los extremos de la Resolución Directoral N° 04118-2025-UGELH, de fecha 01 de setiembre de 2025; asimismo, **suspenda provisionalmente** el registro en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), en que se sanciona al recurrente **Jin Rusvel Alejo Hinojoza**; resolución emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal. Debiendo para ello **cursarse el oficio** a la entidad demandada, para que **en el plazo de veinticuatro horas** comunique por escrito el cumplimiento de lo dispuesto por este despacho. c) Poner en conocimiento del Jefe del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), la presente resolución en tal sentido **OFICIESE**. - d) **ESTAR** a lo resuelto en la presente, el contenido de los escritos señalados en Vistos, debiendo **agregarse** en autos. e) **DISPONER** que la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, es el responsable del cumplimiento de la presente medida, por lo que deberá informar en el plazo ordenado; Asimismo, mediante la Resolución N° 03 de fecha 10 de diciembre del 2025, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. Y entre otros. **2. Reiterar** a la **Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, que a través de quien corresponda **suspenda provisionalmente** los efectos de todos los extremos de la Resolución Directoral N° 04118-2025-UGELH, de fecha 01 de setiembre de 2025; asimismo, **suspenda provisionalmente** el registro en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), en que se sanciona al recurrente **Jin Rusvel Alejo Hinojoza**; resolución emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal;

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, taxativamente Literaliza "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, disposición de la que se desprende que la entidad vinculada con una resolución judicial, debe efectuar todas sus gestiones que sean necesarias para darle cumplimiento;

Que, estando a la norma acotada debe darse estricto cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución N° 02 (medida cautelar), emitiéndose para ello el presente acto resolutivo.

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración y Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad al Oficio N° 02915-2025-JTTHU-CSJHU-PJ, Resolución N° 02 del Expediente de Medida Cautelar N° 00898-2025-67-1101-JR-LA-01, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos de todos los extremos de la Resolución Directoral N° 04118-2025-UGELH de fecha 01 de setiembre de 2025 emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica; asimismo, **suspenda provisionalmente** el registro en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), en que se sanciona al recurrente **Jin Rusvel ALEJO HINOJOZA** DNI. N° 44600516 ex profesor contratado en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal, Formalizada con el expediente N° 00898-2025-67-1101-JR-LA-01.

ARTÍCULO 2°- COMUNICAR por escrito a la autoridad jurisdiccional del cumplimiento del mandato judicial contenida en la resolución N° 02 sobre Medida Cautelar tramitada en el Expediente N° 00898-2025-67-1101-JR-LA-01.

ARTÍCULO 3°- NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas pertinentes y **al interesado** para los fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

D. Urribarri Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
UGEL HUANCAVELICA